



08001-31-53-008-2017-00335-00

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, A su despacho el proceso de la referencia informándole que la FUNDACIÓN QUIRÚRGICA TAJAMARES (en liquidación) presentó, a través de apoderado judicial, en el término del traslado, llamamiento en garantía. Sírvase Proveer. Barranquilla, 19 de agosto de 2021.

**KASANDRA PAREJO
SECRETARIA**

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. VEINTICUATRO (24) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). -

RADICACIÓN: 08001-31-53-008-2017-00335-00
PROCESO: VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL.
DEMANDANTE: LUISA ANA NAVARRO MERCADO en nombre propio y en nombre de ELAYNE JHOANIS LOPEZ NAVARRA Y OTROS.
DEMANDADO: FUNDACIÓN QUIRURGICA TAJAMARES, FUNDACIÓN CAMPBELL Y OTROS.

1

Revisada la presente solicitud de llamamiento en garantía instaurada en tiempo por la parte demandada, al reunir los requisitos formales de ley contemplados en el Art. 65 del C.G.P.,

RESUELVE

PRIMERO: Aceptar el llamamiento en garantía que efectúa el demandado FUNDACIÓN QUIRÚRGICA TAJAMARES (en liquidación), a la entidad LIBERTY SEGUROS S.A.

SEGUNDO: Conceder a la llamada en garantía un término de traslado de (20) días para que se pronuncie respecto de esta solicitud.

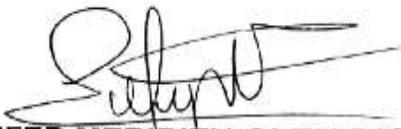
TERCERO: Estas decisiones deberán ser notificadas de manera personal o en su defecto por las prescripciones de los artículos 292 y siguientes del CGP o conforme lo previstos en el Decreto 806 de 2020.



08001-31-53-008-2017-00335-00

CUARTO: “Si la notificación no se logra dentro de los seis (6) meses siguientes, el llamamiento en garantía será ineficaz”. Art. 66 ib.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JENIFER MERIDITH GLEN RIOS
JUEZ

Notificado por estado electrónico del 25 de agosto de 2021

Firmado Por:

Jenifer Meridith Glen Rios
Juez Circuito
De 008 Función Mixta Sin Secciones
Juzgado Administrativo
Atlantico - Barranquilla

2

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9a20048a9418afec7421986596391d785bfa7e76d692aa46d13c4acc9
88bd31e**

Documento generado en 24/08/2021 04:18:01 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>